

Modificación en el modelo 309, 480 y 190

Publicado en el BOE de 19 de diciembre, las siguientes órdenes, en las que se modifica el modelo 309, 480 y 190:

Orden HFP/1245/2022, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 480 de "Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual" y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias.

Modelo 309

A través de la Orden HFP/1245/2022, de 14 de diciembre, se adapta el modelo 309 a los cambios en materia de tipos impositivos introducidos en el IVA por el artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y por los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

Mediante esta adaptación se hace posible la declaración de las operaciones sujetas al **nuevo tipo impositivo del 5% de IVA**: componentes de la factura eléctrica para los contratos de suministro de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh, contratos de suministro de energía eléctrica cuyos titulares sean perceptores del bono social y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022); entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera para leña (desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022).

Esta orden entrará en **vigor el 1 de enero de 2023** y se aplicará a las **autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 y siguientes**.

Modelo 480 y modelo 190

Modelo 480

A través de la Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre, se actualiza el modelo 480 Modelo 480. Primas de seguros. Declaración Resumen anual, en la que se amplía el plazo de presentación del modelo 480, para evitar que su fecha de finalización coincida con la del modelo 430 de “Primas de seguros. Declaración-liquidación”, facilitando así el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los declarantes de ambos modelos.

El citado modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y su presentación se realizará por vía electrónica, en el plazo comprendido entre el 1 y 31 del mes de enero de cada año, respecto a las operaciones que correspondan al año natural inmediato anterior.

Modelo 190

Respecto al modelo 190 de declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, se introducen las siguientes modificaciones:

Clave A: como consecuencia de las modificaciones introducidas en materia de límites y reducción de la base imponible por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**, se da nueva redacción a la clave A de los diseños de registro del perceptor del modelo 190, para añadir que las cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión social empresarial que deriven de una decisión del trabajador y reduzcan su base imponible, no deben consignarse en este modelo, sin perjuicio de la obligación de incluirlas en el modelo 345, “Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones”.

En relación con el **Ingreso Mínimo Vital** que deberá declararse en el modelo 190, se establece que se consignará en dicho modelo la identificación del **titular de la unidad de convivencia** ya que, en muchos casos, éste no coincide ni con la identidad del perceptor de la prestación, ni con la identidad del representante del menor.

Por otro lado, se añade un nuevo campo para identificar los supuestos en los que la prestación del ingreso mínimo vital incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al **complemento de ayuda para la infancia**.

Esta orden será aplicable, por primera vez, a las **declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2022 cuyo plazo de presentación se inicie a partir de 1 de enero de 2023**.